

Tipo de Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: KAREN TATIANA RINCON DURAN
Demandado: JOSE RIASCOS MONDRAGON
Radicado: 500013110002-2021-00353-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 26 de enero de 2022, En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. A fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación, como quiera que se echa de menos el acuse recibido en debida forma del acto de envío de la boleta de citación para notificar a los demandados en el presente asunto, tal como lo establece el inciso final de artículo 291 del CGP, se dispone:

Que por secretaria se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020. Expídase la comunicación correspondiente y envíese como mensaje de datos al correo electrónico de la parte demandada.

2. Téngase por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

3. Teniendo en cuenta la manifestación que hiciera la demandante, en el sentido que no cuenta con recursos para pagar el costo de la prueba de ADN y como quiera que se hallan reunidas las condiciones de que trata el art. 151 del CGP, se concede el amparo de pobreza a la señora KAREN TATIANA RINCON DURAN, quien actúa en representación legal del menor GEMGIMBER LEONARDO RINCON DURAN.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2f51333f5b41630daa592621ea54a16e5bba81980237ff7508d07b829089f5**

Documento generado en 02/02/2022 10:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>